



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

20 Expe.. 16503/2023.- CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 3 DE APOYO A LA UBICACIÓN DE EMPRESAS EN SUELO INDUSTRIAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 3 DE DE APOYO A LA UBICACIÓN DE EMPRESAS EN SUELO INDUSTRIAL DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

El Pleno de la Corporación aprobó el 27 de septiembre de 2018 las Bases del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación Empresarial de Priego de Córdoba que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019.

Por lo que ahora se presenta la **Convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 3: Apoyo a la ubicación de empresas en suelo industrial** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio **2023**. El objeto de las ayudas es incentivar las nuevas implantaciones industriales en suelo cuyo uso esté calificado como industrial en Priego de Córdoba, así como propiciar el aumento, desarrollo y ampliación de empresas locales fomentando su relocalización y posibilitando que ganen en competitividad, todo ello encaminado al fin principal que es la generación de empleo y el desarrollo económico.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

- 1.- Convocar para 2023 las ayudas previstas en **la Línea 3: Apoyo a la ubicación de empresas en suelo industrial** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.
- 2.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Convocar para 2023 las ayudas previstas en **la Línea 3: Apoyo a la ubicación de empresas en suelo industrial** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.

SEGUNDO.-Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Comuníquese a desarrollo, gastos e intervención a sus correspondientes bandejas dejando constancia de la recepción y continuación de trámites

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

VºBº.
EL ALCALDE

Página 2 de 2

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

81ED 68DD 8771 8966 8468



81ED68DD877189668468

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30-06-2023

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 03-07-2023



CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 3 DE APOYO A LA UBICACIÓN DE EMPRESAS EN SUELO INDUSTRIAL DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

1.- Convocatoria

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la **Línea 3: Apoyo a la ubicación de empresas en suelo industrial** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019. En virtud de lo dispuesto en el punto 1 de los requisitos generales de las citadas bases, las ayudas previstas en esta línea no se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto

El objeto de las ayudas es incentivar las nuevas implantaciones industriales en suelo cuyo uso esté calificado como industrial en Priego de Córdoba, así como propiciar el aumento, desarrollo y ampliación de empresas locales fomentando su relocalización y posibilitando que ganen en competitividad, todo ello encaminado al fin principal que es la generación de empleo y el desarrollo económico.

3.- Financiación

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de **15.000 €**.

Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 203 43301 77900 *"Programa de incentivos para el apoyo al emprendimiento y a la consolidación de empresas"* del Presupuesto Municipal para 2021.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la máxima indicada, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

4.- Empresas beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas con proyecto de iniciar, ampliar o trasladar, o que ya lo hayan hecho, una actividad económica empresarial a espacios productivos calificados como de uso industrial en la localidad de Priego de Córdoba durante el período del **1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023**.

No podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas:

- Aquellos beneficiarios que no hayan justificado o tengan pendientes de justificar, habiendo expirado el plazo para ello, alguna ayuda concedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Con carácter general, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellos emprendedores o empresas que hayan obtenido ayudas de esta Administración por este mismo concepto en los últimos 5 años.

5.- Requisitos

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la empresa esté formalmente constituida en el momento de solicitar la ayuda, con independencia de que esté o no instalada en ese momento en el suelo industrial.
- Que la empresa tenga previsto trasladarse o iniciar su actividad en suelo calificado como industrial o se haya instalado en el periodo establecido en la presente convocatoria.
- Que el beneficiario acredite un proyecto con viabilidad técnica, económica y financiera, y quede acreditado y justificado en la memoria descriptiva que acompañe a la solicitud.
- Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.
- La empresa debe estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional que le corresponda.
- Los beneficiarios de estas ayudas deberán acreditar la construcción o declarar la intención de construir en la parcela adquirida con la presentación de la licencia de obras que hayan obtenido del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. En el caso de no haberse producido la construcción de la nave industrial dentro del plazo de vigencia de la licencia de obras, el beneficiario quedará obligado a la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.

En el caso de que no se estuviera en posesión de la licencia de obras en el momento de conceder la subvención, y estuviese pendiente de algún trámite, se podrá condicionar el pago de la ayuda a la obtención definitiva de la misma.



- Las personas solicitantes de los incentivos deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).

6.- Conceptos subvencionables

Serán conceptos subvencionables los gastos generados por la empresa y que estén directamente relacionados con su implantación o traslado a suelo industrial. Por la naturaleza de los créditos consignados para la presente línea, solo serán subvencionables los bienes de inversión (el IVA queda excluido):

- La adquisición de parcelas o de naves industriales, o la construcción de las mismas.
- La ampliación o mejora de instalaciones industriales ya existentes, mediante la compra de una nueva parcela o construcción de una nave en suelo industrial, siempre y cuando impliquen la creación de puestos de trabajo.

7.- Solicitudes, plazo y documentación

Se establece un plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que se agoten los créditos disponibles, y, en todo caso, como máximo, **hasta el 31 de octubre de 2023**.

La solicitud se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través de la dirección electrónica www.priegodecordoba.es/sede, en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba o en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

La solicitud deberá presentarse en impreso normalizado, **ANEXO 3**, junto con la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Memoria que acredite la viabilidad técnica, económica y financiera de las actuaciones.
3. Escritura de la parcela o de la Nave Industrial.
4. Documentación relativa a la licencia de obras, en su caso.
5. Documentación acreditativa de la creación neta de empleo, en su caso.
6. Copias de las facturas y los justificantes de pago acreditativos del gasto de construcción de la nave industrial, en su caso.
7. Resolución de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o el que legalmente le corresponda.
8. Fotocopia del alta en Actividad Económica (Modelo 036 y/o Documento Único Electrónico)



9. Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según modelo anexo 5.
10. Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como con la seguridad social. El certificado de la Agencia Tributaria debe de ser para obtener subvenciones de las Administraciones públicas
11. Documento de designación de cuenta bancaria para transferencia, con indicación del IBAN, en el caso de no haberlo presentado anteriormente.

En el caso de personas jurídicas, deberá unirse además:

1. Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
2. Fotocopia del D.N.I. de quién ostente la representación legal de la entidad y suscriba la solicitud, así como de los restantes miembros que constituyen la empresa.
3. Certificación por el órgano correspondiente de la empresa de que el solicitante ostenta la representación legal de la misma y de su competencia para solicitar la ayuda.
4. Fotocopia de la escritura de constitución.

En el caso de Comunidades de Bienes, toda la documentación deberá ser presentada a nombre de la Comunidad de Bienes y a nombre de cada uno de los comuneros que la formen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder requerir cuanta documentación se estime necesaria, para una mejor valoración del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes de las ayudas.

8.- Cuantía de la ayuda

La ayuda económica contemplada en esta convocatoria consiste en un incentivo a fondo perdido, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la Convocatoria y en las Bases reguladoras.

El cálculo de la cuantía a subvencionar se hará en función de los metros cuadrados de la parcela o nave, según el caso, y según documento acreditativo de la propiedad que la empresa presente junto a la solicitud, **a razón de 15,00 € por metro cuadrado.**

9.- Criterio y régimen de concesión de las ayudas

Las ayudas contempladas en esta línea se concederán por orden de prelación de entrada de solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Priego de Córdoba hasta que se agoten los créditos disponibles para esta Convocatoria, siempre que las empresas solicitantes cumplan la condición de beneficiarias y los requisitos establecidos en ella, además de que hayan presentado toda la documentación preceptiva que se recoge en el punto 7 de la misma.



10.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la normativa vigente.

11.- Instrucción, tramitación, resolución y plazo para resolver

El órgano competente para la instrucción es el Departamento de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos que prestan sus servicios en el Departamento de Desarrollo Económico los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos establecidos en las Bases o en la presente Convocatoria o que no aporta la totalidad de la documentación establecida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

El personal técnico emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y sobre la cuantía económica a conceder.

Por el/la Concejal de Desarrollo Económico se comunicará a la empresa solicitante la propuesta de resolución en función de los informes técnicos emitidos, debiendo expresamente aceptar o renunciar a la misma mediante el modelo anexo 10 y en el plazo que se indique en la misma.

Una vez presentada la aceptación expresa, por el/la Concejal de Desarrollo Económico se formulará propuesta definitiva de aprobación de la ayuda correspondiente al órgano municipal competente, por razón de la cuantía, para dictar resolución. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será de 6 meses, desde el momento de la solicitud.

12. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en la solicitud.

El importe pagado podrá ser el 100 % del total de ayuda concedida, siempre que previo a la resolución definitiva de concesión de la ayuda el interesado haya acreditado y justificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

13.- Reintegro de la ayuda



El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, el reintegro de la ayuda concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión, en su caso.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario a las actuaciones de control que desde el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pudieran efectuarse en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida.

14.- Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas lleva implícita la aceptación de las bases que la regulan.

